



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICACIÓN:** 08758-41-89-001-2020-00394-00.  
**DEMANDANTE:** BENJAMIN MACKEN LASTRA.  
**DEMANDADO:** FREDDY RAFAEL GARCIA MARQUEZ.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a éste Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.  
Soledad, noviembre 20 de 2020.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

El señor BENJAMIN MACKEN LASTRA, por conducto de endosatario en procuración presentó demanda ejecutiva contra FREDDY RAFAEL GARCIA MARQUEZ.

Pues bien, examinada la demanda de la referencia, constatados los supuestos establecidos para determinar la competencia del presente asunto en virtud del factor territorial, es preciso señalar que la parte demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Barranquilla al igual que en el en el titulo valor se indicó que el lugar del cumplimiento de sería esta misma ciudad, entre tanto, será el Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de ese ente territorial el competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta lo establecido en el art. 28 numerales 1, 3 y 5 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase la presente demanda al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA (REPARTO)

TERCERO: Anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 23 -11-2020 se  
Notifico por Estado No. 92 la anterior providencia.  
*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
SECRETARIA